



RAWSON, 29 DIC 2006

VISTO:

El Expediente N° 2477-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Centro de Capacitación Profesional de Cosmetología y Estética (CEPEC), sito en 9 de Julio N° 551 de Trelew, solicita la inscripción del mismo; en el Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal, no incorporadas a la Enseñanza Oficial;

Que según lo establecido en el Artículo 35° Título IV, de la Ley Federal de Educación N° 24.195, las autoridades educativas oficiales promoverán la oferta de servicios de educación no formal;

Que por Resolución ME N° 244/02 se establece la forma en que serán registrados las Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal de la Provincia del Chubut;

Que se hace necesario; dada la nutrida oferta de Educación No Formal en la Provincia, registrar la actividad de los Institutos de Gestión Privada dedicada a esta rama de la educación;

Que el mencionado Registro tiene como función sistematizar a las Instituciones de Gestión Privada de Educación No formal no incorporadas a la Enseñanza oficial, siendo el mismo de consulta pública y gratuita;

Que la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, le ha asignado a la institución el N° 1653 y el correspondiente Código Unico Escolar N° 2600620;

Que la entonces Coordinación de Educación Privada avala la Inscripción en el Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No formal al mencionado Establecimiento;

Que dicho Establecimiento ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Resolución ME N° 244/02;

Que el Establecimiento deberá remitir el Cuadernillo de Estadística Educativa y toda otra documentación requerida, al 30 de Junio de cada año;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar en el Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal, no incorporadas a la Enseñanza Oficial, al Centro de Capacitación Profesional de Cosmetología y Estética (CEPEC), sito en 9 de Julio N° 551 de Trelew, con el N° 1653 y Código Unico Escolar N° 2600620.

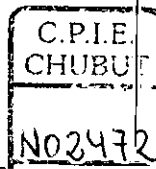
Artículo 2°: Disponer que la Inscripción en el Registro no conlleva el Reconocimiento por parte del Ministerio de Educación, de los estudios o de los cursos ofrecidos por dicha Institución y no genera ningún tipo de Responsabilidad Civil por parte de dicho Ministerio.

Artículo 3°: Establecer que la Institución mencionada en el Artículo 1° de la presente, deberá especificar en los membretes, logos y publicidades que utilice: nombre de la institución, número de inscripción en el Registro y la leyenda "No incorporado a la Enseñanza Oficial".

Artículo 4°: Determinar que en toda certificación emitida por el Instituto: Centro de Capacitación Profesional de Cosmetología y Estética (CEPEC), deberá colocarse en lugar visible "SIN VALIDEZ OFICIAL", atendiendo a que las actividades que brinda, no constituyen carreras ni cursos con planes oficialmente aprobados.

Artículo 5°: Estipular que la Entidad Propietaria y el Director de la Institución de Gestión Privada de Educación No Formal, serán responsables de que el desarrollo de las actividades se ajuste a la información que previamente haya

...///





//2.-

proporcionado a la entonces Coordinación de Educación Privada.

Artículo 6°: Establecer que la Institución deberá presentar anualmente y al 30 de junio de cada año, la habilitación comercial, la documentación requerida por la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa y las modificaciones que se hayan realizado en cuanto a las ofertas educativas.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 8°: Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a al Centro de Capacitación Profesional de Cosmetología y Estética (CEPEC), sito en 9 de Julio N° 551 (9100) Trelew, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Coordinación de Formación Profesional, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 587


Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
- Provincia del Chubut


Guillermo Germán FIRMENICH
Subsecretario de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación